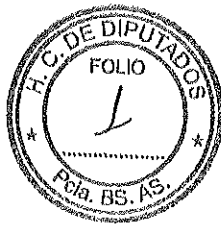




EXPTE. D- 3786 124-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.- Incorpórese como artículo 4 bis de la Ley 11.215, el siguiente:

“Artículo 4 bis.- Cuando las viviendas sean otorgadas a mujeres jefas de familia con hija/s y/o hijo/s con discapacidad a cargo, en las mismas deberán desarrollarse condiciones arquitectónicas de accesibilidad, movilidad y habitabilidad acordes con las necesidades de quien o quienes vayan a habitarlas.”

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUCIA IÁÑEZ
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires



EXPTE. D- 3786 /24-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto establecer las condiciones para suprimir barreras arquitectónicas cuando se otorguen viviendas a madres de familia con hijo/a con discapacidad.

La Ley 10592 –Régimen jurídico básico de las personas con discapacidad-, establece una serie de normas tendientes a eliminar o suprimir barreras arquitectónicas en referencia a edificios, públicos o privados, balnearios, locutorios, etc.

En esa línea, proponemos incluir un artículo en la Ley 11215, para que en las viviendas que asigne la Provincia se desarrollen condiciones de accesibilidad, movilidad y habitabilidad acordes con las necesidades de quien o quienes las vayan a habitar.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, me acompañen en la aprobación del presente proyecto.


LUCÍA IAÑEZ
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires